

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00512-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES DAZA MARTINEZ DEL CARIBE S EN C.
DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE MOLINARES PEÑA y JOSE ROBERTO DIMAS
BONILLA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en concordancia con numeral 8 del artículo 375 del C.GP., El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de JOSE ROBERTO DIMAS BONILLA con CC. 8.773.400 Y EDUARDO ENRIQUE MOLINARES PEÑA con CC. 72.224.272 a la Dra. DANIELA HERRERA TIRADO, identificado con C.C. N°. 1.045.749.235, quien se puede contactar celular 3016231387 y correo electrónico: herreratiradodaniela@gmail.com
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5daa747bb3fb804c4bda629094868d9a50c45ae82243139c52c0d7f7ee2c36a**

Documento generado en 31/03/2022 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>